

NÚMERO RADICADO: 134-0104-2017
Regional Bosques
Rede o Regional: Regional Bosques
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 08/06/2017 **Hora:** 12:10:59.69... **Folios:** 1

AUTO No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 112-1724-2017 del 30 de mayo de 2017, la ESTACIÓN DE SERVICIO EL PRODIGIO identificada con NIT: 8354548-2, a través de su representante legal el señor ROBERTO DE JESUS YEPES ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.354.548, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, en beneficio del predio denominado "FINCA LAS AGUILAS" ubicado en la Vereda El Prodigio, del Municipio de San Luis.

Que la solicitud **DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9 y demás normas concordantes, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor ROBERTO DE JESUS YEPES ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.354.548, como Representante Legal del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO EL PRODIGIO identificada con NIT: 8354548-2, en beneficio del predio denominado "FINCA LAS AGUILAS" ubicado en la Vereda El Prodigio, del Municipio de San Luis

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de tramites de la regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-1724-2017 del 30 de mayo de 2017.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.04.27709

Asunto: Vertimientos

Proyecto: Heman Restrepo.

Fecha: 31/05/2017